

RESOLUCIÓN NÚMERO <sup>005657</sup> DEL 24 DIC. 2015

«Por la cual se modifica el Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas para los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia - CCV del INPEC y se adopta la Versión 3 para el cargo de Dragoneante y la Versión 2 para los cargos de ascenso»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

En uso de sus facultades legales y en especial de las disposiciones contenidas en el Decreto 407 de 1994 y el Decreto 4151 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución No 1016 del 31 de marzo de 1989, emanada del Ministerio de Protección Social, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, consagra en el artículo 5° que "... *todo programa de salud ocupacional debe desarrollar subprogramas de medicina preventiva y del trabajo*" y en el Numeral 1° del artículo 10° de la misma Resolución, estableció como primera actividad "... *realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos de admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores*". (Resaltado fuera de texto).

Que el Decreto Ley 2090 del 26 de julio de 2003, estableció la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, como de alto riesgo, entendiéndola como aquella en la cual la labor desempeñada implica la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.

Que la Resolución No. 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social, la cual aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades Administradores de Riesgos Laborales (ARL) en su artículo 4° define las evaluaciones medicas como: "*Aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo*". En el mismo artículo determina lo siguiente: "*El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre-ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en que desarrollará su labor*"

Que el Decreto 407 de 1994, "*por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*" consagra en su artículo 78, que el personal de carrera vinculado al Instituto se clasifica en dos (2) categorías, las cuales se denominan de la siguiente manera: Personal Administrativo y Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional.

## RESOLUCIÓN NUMERO

"Por medio del cual se modifica el Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas para los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia - CCV del INPEC y se adopta la Versión 3 para el cargo de Dragoneante y la Versión 2 para los cargos de ascenso"

Que dentro del marco jurídico referido, el Instituto procedió a solicitar a través del Grupo de Salud Ocupacional de la Subdirección de Talento Humano, con la participación de la empresa Positiva Compañía de Seguros - ARL, la elaboración de los profesiogramas, perfiles profesiográficos e identificar las Inhabilidades médicas, para el Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, que son necesarios para justificar técnica y científicamente las limitaciones físicas y mentales para el ingreso a los empleos del CCV del INPEC.

Que el Profesiograma es el documento técnico en donde se definen las tareas, responsabilidades, particularidades físicas y ambientales requeridas para el desempeño de un empleo y adicionalmente, establece los medios científicos necesarios para investigar que el empleado pueda desempeñarse en el puesto de trabajo para el cual es postulado. Así mismo, el Perfil Profesiográfico es un documento en el que se indican las características, aptitudes y actitudes que debe tener una persona para desempeñar un empleo.

Que el Grupo de Salud Ocupacional de la Subdirección de Talento Humano y los profesionales asignados por la empresa Positiva Compañía de Seguros - ARL, efectuaron la entrega y socialización del documento denominado "**ACTUALIZACIÓN DE PROFESIOGRAMAS, PERFILES DE CARGOS (PERFILES PROFESIOGRÁFICOS) E INHABILIDADES MÉDICAS PARA EL CUERPO DEL CUSTODIA Y VIGILANCIA - CCV DEL INPEC, VERSION 3 PARA DRAGONEANTES Y VERSIÓN 2 PARA LOS CARGOS DE ASCENSOS**".

Que teniendo como referente el documento citado y las variables incorporadas al mismo por el INPEC, en donde se realizaron cambios técnicos importantes en el tipo de laboratorios, pruebas de tamizaje a desarrollar y exámenes médicos especializados; es procedente adoptar el Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas Versión 3 para el empleo de Dragoneante y Versión 2 para los cargos de ascenso del CCV, de acuerdo con el contenido de los anexos que harán parte integral del presente acto administrativo.

Que el INPEC adoptando los documentos mencionados, fortalece los procesos de selección de los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional que aspiran ingresar al Instituto, y de aquellos que desean ascender a los diferentes cargos del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC en virtud de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar el Profesiograma, Perfil Profesiográfico y documento de Inhabilidades Médicas Versión 3 para el empleo de Dragoneante y Versión 2 para los cargos de ascenso del CCV, los cuales se encuentran en los documentos anexos y hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.** Los mismos se deben aplicar por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, con base en el esquema determinado para tal fin y que se hallan contenidos en los profesiogramas para cada uno de los cargos. Como resultado cada aspirante debe tener diligenciado el Perfil Profesiográfico según sea el caso, debidamente firmado por los profesionales de la salud que intervengan en el proceso de selección.

RESOLUCIÓN NUMERO 005657 DE \_\_\_\_\_

"Por medio del cual se modifica el Profesiograma, Perfil Profesiográfico e Inhabilidades Médicas para los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia - CCV del INPEC y se adopta la Versión 3 para el cargo de Dragoneante y la Versión 2 para los cargos de ascenso"

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, **24 DIC. 2015**

  
**Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
**LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano (E)

  
**EFRAIN MORENO ALBARAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisado por: Luz Myrian Tierradentro Cachaya  
Subdirectora de Talento Humano (E)  
Elaborado por: María Fernanda Díaz Villabona  
Coordinadora Grupo Salud Ocupacional.  
Fecha de elaboración: 22-12-2015  
Archivo: PC-JLT /Mis documentos /2015 / Profesiogramas